



AUTO DIRECTORAL N° 000184-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515431359 - 2]

EXPEDIENTE N° 515431359-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515431359-0 de fecha 01 de julio de 2024, presentado por Maximiliano Oyola Fernández y otros, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DE SERVIDORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PERIFERIA LAMBAYEQUE - SISECASP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención al documento del visto se solicita la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000106-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (515431359-1), señalando que se revisó a las 25 personas en el registro padrón de afiliados, verificándose que no existen afiliados en ninguna organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea general de constitución del SINDICATO DE SERVIDORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PERIFERIA LAMBAYEQUE - SISECASP, de fecha 27 de junio de 2024. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [4] Nómina de junta directiva;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 06-2024-DPSC al SINDICATO DE SERVIDORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PERIFERIA LAMBAYEQUE - SISECASP.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del SINDICATO DE SERVIDORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PERIFERIA LAMBAYEQUE - SISECASP; cuyo articulado contiene XIII Títulos, 47° artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Disposición Transitoria.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 27.06.2024 al 26.06.2026 del SINDICATO DE SERVIDORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PERIFERIA LAMBAYEQUE - SISECASP, conformada por:

MAXIMILIANO OYOLA FERNANDEZ -Secretario General-;

ALEX WAGNER VIDAURRE CHAVEZ -Secretario General Adjunto-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000184-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515431359 - 2]

MARÍA HILDA PORTILLA ROJAS -Secretaria de Actas y Archivo-;

ROSA MARIA ORDOÑEZ DIAZ -Secretaria de Asuntos Económicos-;

MONICA SILVANA LLAJA ASCOY -Secretaria de Asuntos Académicos-;

MARCIA ALEJANDRA LARREA SALDAÑA -Secretaria de Organización-;

JAMES OMAR II OLIDEN LABORIANO -Secretario de Prensa y Propaganda-;

PATRICIA VIVIANA ALVAREZ RIVERA -Secretaria de Defensa-;

VERONICA LIZETH ULCO TICLE -Secretaria de Bienestar-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS

Fecha y hora de proceso: 18/07/2024 - 14:58:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>